



BASES Y CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO, INCLUIDO EN EL PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2020, REGULADO POR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DPZ POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE ESTE PLAN.

1.ª Objeto de la convocatoria y características de la contratación.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores **DESEMPLEADOS** que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo a la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Zaragoza con fecha 20 de septiembre de 2019.

Este programa estará financiado por la Diputación Provincial de Zaragoza, en la cuantía máxima que determinen las normas reguladoras del Plan extraordinario de apoyo al empleo. Las contrataciones de las personas que resulten seleccionadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el coste salarial y empresarial íntegro de dichas contrataciones.

En concreto se convoca las siguientes plazas:

Nº de puestos	Categoría (exclusivamente las reguladas en la norma segunda de las normas reguladora aprobadas por la DPZ)	Características del puesto
3	Operarios de equipamientos municipales - Taquilleros.	- Jornada de trabajo de 27,5 horas semanales. - Duración del contrato: aprox. 3 meses. - Incorporación en junio 2020.
2	Operarios limpieza instalaciones municipales	- jornada de trabajo de 18,75 horas semanales - Duración del contrato: aprox. 3 meses. - Incorporación en junio 2020.

Las funciones a realizar por los trabajadores desempleados que se contraten serán las que a continuación se relacionan:

Operarios de equipamientos municipales – Taquilleros:

- Control, apertura y cierre de equipamientos e instalaciones municipales.
- Atención e información al usuario sobre las normas, tarifas y horario de utilización de los mismos.
- Expende a los usuarios de las instalaciones municipales los bonos y entradas a la misma, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento y liquidar la recaudación efectuada a la Tesorería.



- Atención y control de utilización según normas de acceso a piscinas municipales e instalaciones anejas.
- Supervisión del buen funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales. Control de elementos y comunicación de incidencias.
- Control de reservas de pistas deportivas, apertura y cierre. Supervisión de cumplimiento de reglamento municipal de piscinas, normas de funcionamiento y ordenanza municipal aplicable al recinto.
- Comprobar que los usuarios que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los usuarios.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los Órganos municipales competentes.

Operarios limpieza instalaciones municipales:

- Limpiar las dependencias, mobiliario y enseres de instalaciones municipales.
- Tareas cuyo objeto es el mantenimiento del correcto estado higiénico de los locales, materiales y enseres asignados.
- Efectuar los trabajos de limpieza en todos los centros de trabajo municipales asignados (fregar, desempolvar, limpiar, barrer... de manera manual o con elementos electromecánicos de fácil manejo.
- Manejar la maquinaria o herramienta asignada.
- Observar y comunicar las anomalías o averías que se detecten en los elementos de las instalaciones.
- Tramitar los pedidos de limpieza con el encargado. Controlar el stock de material de limpieza.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

LA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE ENTRE LOS DEMANDANTES INSCRITOS EN LA OFICINA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), cuyo perfil se adecue al puesto de que se trate en cada caso, SEGÚN PRESELECCIÓN EFECTUADA POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DEL INAEM, de todas las personas que reúnan el perfil y requisitos que se establecen en las bases para el puesto de trabajo. Además, se insertará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

2.ª Requisitos y perfil de los participantes.

Para ser admitido al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con las condiciones especiales que rigen el Plan Unificado de Subvenciones de la DPZ, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- c. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar desempleado e inscrito como tal en la oficina del Instituto Aragonés de Empleo **durante TODO el proceso selectivo y también en el momento del llamamiento para cubrir el puesto.**
- f. Haber recibido citación por parte de los servicios públicos de empleo para su participación en la presente convocatoria.**
- g. Para cubrir todos los puestos será necesario estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente.

3.ª Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud (anexo I) en este Ayuntamiento teniendo como plazo hasta del día **5 DE JUNIO DE 2020 a las 14,00 h.**

A las solicitudes se deben acompañar fotocopia de la siguiente documentación:

- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- Tarjeta de desempleo
- **Citación del INAEM para su participación en la presente convocatoria.**
- Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Justificantes de los méritos a tener en cuenta en el concurso. (prestaciones o subsidios recibidos, personas a cargo con discapacidad, contratos de trabajo relacionados con el puesto Y vida laboral, cursos de formación relacionados.....)

4.ª Causas de exclusión.

Con arreglo a las presentes bases no podrán participar en el programa:

- Personas jubiladas o pensionistas del sistema de la Seguridad Social.
- Personas que estén incapacitados para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.

5.ª Procedimiento de selección. Criterios de preferencia.

Realizada la preselección de los candidatos que cumplen los requisitos, la oficina del INAEM enviará carta de presentación para optar a la participación en el proceso selectivo. Los aspirantes preseleccionados deberán presentar la documentación exigida.



El sistema de selección será el concurso, en el que el tribunal valorará los méritos y criterios preferenciales siguientes de conformidad con la documentación aportada por el aspirante. Éstos deberán aportar documentación justificativa de los méritos, así como documentación justificativa de su situación económica y familiar a los efectos de valoración por los Servicios Sociales conforme a la baremación que se detalla a continuación: No se valorarán, aquellos datos aportados de forma insuficiente o incorrecta.

A) Relativos a la situación económica y laboral de la unidad familiar:

A.1.) Vivir en una unidad familiar en la que nadie perciba prestaciones o subsidio de desempleo: 2 puntos

A.2.) Nº de desempleados mayores de edad en la unidad familiar, a fecha de la presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección:

dos miembros 2 puntos

tres o más miembros..... 3 puntos

A.3.) Estar percibiendo el Ingreso Aragonés de Inserción: 0,20 puntos.

B) Nº de cargas familiares en la unidad familiar. Nº de menores de edad y número de personas con grado de discapacidad superior al 33% o grado de dependencia reconocido:

Uno1 punto

Dos o más.....1,5 puntos

C) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado. Se valorará hasta un máximo de 3,80 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Por cada mes de servicios prestados en puestos con funciones directamente relacionadas al puesto al que se opta, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,80 puntos. El tiempo trabajado a tiempo parcial y el tiempo trabajado inferior al mes, se computará proporcionalmente.

La adecuación al puesto de trabajo se justificará mediante la presentación de los contratos respectivos Y de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente o por la dirección del Centro o establecimiento de que se trate. En el caso de trabajadores autónomos, se deberá presentar vida laboral o documento expedido por la Seguridad Social en el que se indique el periodo de cotización y la actividad desempeñada.

D) Antigüedad en la finalización de la prestación de desempleo o subsidio por desempleo:

Más de 6 y hasta 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria: 1,5 puntos

Más de 12 y hasta 18 meses antes de la aprobación de la convocatoria: 2 puntos

Más de 18 desde la aprobación de la convocatoria: 2,5 puntos

E) Cursos de formación: en la que se valorara las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un



coeficiente de 0,02. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación. No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación será de 3 puntos.

- F) Posibilidad de Entrevista personal** en la que se valorarán los rasgos de personalidad adecuados al puesto de trabajo. En el caso de realizarse, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- G) Impulso de empleo juvenil:** para el caso de menores de 25 años desempleados con una experiencia profesional previa, en el sector correspondiente al puesto al que se opta, inferior a tres meses. Se acreditará por medio de la presentación de la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el número de meses pendientes de percibir prestación por el aspirante, si este criterio de desempate no pudiera hacerse efectivo, se tomará como criterio la mayor antigüedad en la finalización de la prestación de desempleo o subsidio por desempleo.

La falsedad de los datos facilitados implicará la exclusión automática del proceso selectivo una vez detectada.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge, o pareja de hecho (siempre que se encuentre inscrita como tal en el Registro de Parejas de Hecho del Gobierno de Aragón), hijos menores de 25 años y otras personas a su cargo.

El Ayuntamiento podrá requerir los informes complementarios a otras Administraciones Públicas que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Efectuada la calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón de edictos y página web municipal, la relación de los candidatos seleccionados, los posibles suplentes, la calificación otorgada a los mismos en función de los resultados obtenidos.

6ª.- Bolsa de Trabajo

El órgano de selección, elaborará una relación de aspirantes que no hayan sido propuestos para ocupar los puestos de trabajo ofertados, formándose con esta relación una bolsa de trabajo, a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan durante la vigencia de esta convocatoria. Esta relación estará ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de realizar los correspondientes llamamientos.

7ª.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el



Ayuntamiento de
María de Huerva

fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta convocatoria tanto en el boletín oficial correspondiente como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de María de Huerva.

8ª.- Recursos

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

María de Huerva a la fecha de la firma del presente documento.

El Alcalde,
Fdo.: Tomás Díaz Alvarez
(documento firmado electrónicamente)